



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M.ª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:50 del día 01 de junio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA AMPLIACIÓN DE POTENCIA, SITO EN CALLE MOSCATEL Nº 84, URB. EL LAGAR: REF. N-00388/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00388/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-06-2018

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00388/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 25 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-388-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de mayo de 2.017 y número de registro 4986, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para ampliación de potencia, sito en C/ Moscatel nº 84 (Urb. El Lagar), T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-00996/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 313,57 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”


En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA VALLADO ALINEADO A VIAL DE UNA LONGITUD DE 8,00M Y UNA ALTURA DE 2,10M, SITO EN LA AVDA. FINCA TARALPE Nº 18, URB. TARALPE: REF. N-00107/2.018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00107/2018

01-06-2018

 <p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00107/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000107/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: AVENIDA FINCA TARALPE, 18, URBANIZACIÓN TARALPE
PETICIONARIO: R. R. P.(53692678Y)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de marzo de 2018 y número de registro 3.361, para la construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende construir una valla alineada a vial, de 8,00m de longitud y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 240,80€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. R. R. P.(53692678Y), para la construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL de una longitud de 8,00m y una altura de 2,10m, sito en la AVENIDA FINCA TARALPE, 18, URBANIZACIÓN TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8581201UF5588S0007TA y con un presupuesto de 240,80€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

01-06-2.018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO ACÚSTICO MEDIANERO SITO EN LA PARCELA 13, POLÍGONO 10, PASAJE EL PEÑÓN: REF. N-00131/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00131/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00131/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RFCIA. 000131/2018-N

**TIPO DE OBRA: MURO ACÚSTICO MEDIANERO
SITUACIÓN: PARCELA 13, POLÍGONO 10, PARAJE EL PEÑÓN
PETICIONARIO: AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 2 de abril de 2018 y número de registro 4.776, para la construcción de un MURO ACÚSTICO MEDIANERO, en el lugar indicado.

En dicha parcela la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, en su punto 5, acordó conceder la Licencia de Ocupación de Nave Industrial de Estacionamiento y mantenimiento de autobuses, expediente O-005/17.

Se pretende realizar un muro acústico medianero con el fin de aislar acústicamente la actividad actual de la parcela con la vivienda existente en la parcela contigua, la parcela 12. Se presenta para ello memoria técnica y planos redactados por los arquitectos JIMENEZ POZO ARQUITECTOS, S.L.P., Sociedad Colegiada nº 674 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Se prevé un presupuesto de 18.118,33€

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

La vivienda y el almacén anexo a la misma aparecen en las bases de datos de Catastro desde el año 1.965, por lo que se considera una edificación en situación legal de fuera de ordenación en virtud del artículo 3, apartados 5 y 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. B. J. P. S. (74907082S), en representación de AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L. para construcción de un MURO ACÚSTICO MEDIANERO, sito en la PARCELA 13, POLÍGONO 10, PARAJE EL PEÑÓN, de este término municipal, con referencia catastral 29007A010000130000XA, y con un presupuesto de ejecución material de 18.118,33€.

Las obras se ajustarán a la memoria técnica y planos redactados por los arquitectos JIMENEZ POZO ARQUITECTOS, S.L.P., Sociedad Colegiada nº 674 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACION DE PORTÓN EN CALLE ALMACHAR, 123, URB. PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00141/2.018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00141/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00141/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000141/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACIÓN DE PORTÓN
SITUACIÓN: C/ ALMACHAR, 123, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: A. P. A. (34021970W)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de abril de 2018 y número de registro 5.232, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, en el lugar indicado.

Se pretende reparar el vallado de la fachada alineada a vial de una longitud de unos 25,00m y una altura de 2,10m.

Se pretende también colocar el portón de acceso de vehículos
Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 euros.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. P. A. (34021970W), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, sito en C/ ALMACHAR, 123, PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7871109UF5577S0001KU y con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 18'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE 25,00M Y UNA ALTURA DE 2,10M, SOLERA Y SOLERÍA EN TERRAZA EXTERIOR, SITO EN LA CALLE MARBELLA Nº 1208-B, URB. PINOS DE ALHAURIN; REF. N-00142/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00142/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00142/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000142/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL , SOLERA Y SOLERÍA EN TERRAZA EXTERIOR
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1208-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: F. P. A. (25665758N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de abril de 2018 y número de registro 5.254, para VALLADO ALINEADO A VIAL, SOLERA Y SOLERÍA EN TERRAZA EXTERIOR, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado de la fachada alineada a vial de una longitud de 25,00m y una altura de 2,10m.

Se pretende también construir una solera de hormigón en una terraza exterior y solería.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.900,00 euros.

INFORME.-

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. F. P. A. (25665758N), para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 25,00m y una altura de 2,10m, SOLERA Y SOLERÍA EN TERRAZA EXTERIOR, sito en C/ MARBELLA, 1208-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8973110UF5587S0001GA y con un presupuesto de ejecución material de 2.900,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIERRE DE TERRAZA CON CARPINTERÍA DE ALUMINIO, DE UNA SUPERFICIE DE 11,70M2, SITO EN LA CALLE TUCÁN Nº 45-A, BDA. EL ROMERAL: REF. N-00143/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00143/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00143/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000143/2018-N**

**TIPO DE OBRA: CIERRE DE TERRAZA CON CARPINTERÍA DE ALUMINIO
SITUACIÓN: C/ TUCÁN, 45 A, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. G. F. (33360559W)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11 de abril de 2018 y número de registro 5.265, para CIERRE DE TERRAZA CON CARPINTERÍA DE ALUMINIO, en el lugar indicado.

Se pretende cerrar una terraza cubierta de una superficie de unos 11,70m2 con carpintería de aluminio.

La vivienda se ubica en una parcela de 206,00m2, en N-8. La vivienda está desarrollada en plantas baja y primera, de superficie construida 179,00m2, según datos de Catastro.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.034,24 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

01-06-2018

10/66



CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30

DOCUMENTO: 20180428639
Fecha: 04/06/2018
Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. F. G. F. (33360559W), para la construcción de un CIERRE DE TERRAZA CON CARPINTERÍA DE ALUMINIO, de una superficie de unos 11,70m2, sito en la C/ TUCÁN, 45 A, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0019117UF6601N0001RQ, con un presupuesto de ejecución material de 2.034,24 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 15,00M2, SITA EN LA CALLE SANTA BÁRBARA Nº 2-B, URB. SANTA CLARA (P-8, SECTOR UR-TB-01): REF. N-00152/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00152/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

01-06-2018

11/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00152/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00152/2018**

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA BARBARA, Nº 0002-B, URB. SANTA CLARA, (P.8 UR-TB-01)
PETICIONARIO: PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha y número de registro 2018-00005489, para LEGALIZACIÓN PISCINA con una superficie de lámina de agua de 15'00 m², sita en Calle Santa Barbara n.º 2-B, Urb. Santa Clara (P-8, Sector UR-TB-01), ref. catastral. 3190101UF6539S0001GF, de este término municipal, todo ello según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro y con un P.E.M. de 6.405 €

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la piscina objeto de la legalización está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

Analizada la documentación presentada se informa que la piscina objeto de la licencia cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C. para LEGALIZACIÓN DE PISCINA con una superficie de lámina de agua de 15'00 m², sita en Calle Santa Barbara n.º 2-B, Urb. Santa Clara (P-8, Sector UR-TB-01), ref. catastral. 3190101UF6539S0001GF, de este término municipal, todo ello según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro y con un P.E.M. de 6.405 €.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la legalización está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A PARCELACIÓN DE SOLAR
SITO EN LA CALLE ALQUERÍA Nº 8, URB. TORREALQUERÍA: REF. N-00174/2.018.** Vista
la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad
de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00174/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00174/2018, en
el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11
de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000174/2018-N**

**TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR
SITUACIÓN: C/ ALQUERÍA, 8, BARRIADA TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: J. A. M. (25026622T)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de abril de 2018 y número de registro 5.911, para PARCELACIÓN
DE SOLAR, en el lugar indicado.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se presenta proyecto de segregación redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el
C.O.A. de Málaga con fecha de 19/04/2018, según el cual, se pretende dividir una parcela con una superficie de
550,38m2, según medición de proyecto, en dos parcelas 8-A y 8-B. La parcela original tiene una serie de edificaciones,
las cuales se ubicarían en la parcela 8-A, quedando las parcelas resultantes como siguen:

- Parcela 8-A, de superficie 368,38m2 y en la que se ubican las siguientes edificaciones:
- Vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja, de una superficie construida de 103,15m2, con acceso desde la calle Alquería.
- Cuadra, almacén y cobertizo, desarrollados en planta baja, y pajar, en planta alta, con una superficie construida de 121,00m2.
- Parcela 8-B, de superficie 182,00m2, la cual está sin construir.

INFORME.-

La parcela objeto de la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de
residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación
Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, y donde concretamente
en su apartado 5, se fija para la parcela mínima los siguientes mínimos dimensionales:

- * Superficie: 125 m2.
- * Anchura Media: 8 mts.
- * Ancho de fachada: 8 mts.
- * Fondo: 15 mts.

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que las parcelas propuestas cumplen con todos los mínimos dimensionales fijados por el artículo del P.G.O.U. anteriormente referido.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. J. A. M. (25026622T), para dividir PARCELACIÓN DE SOLAR sito en la C/ ALQUERÍA, 8, URB. TORREALQUERÍA, con referencia catastral 7217202UF5671N0001AJ de este término municipal, según la cual se pretende dividir una parcela con una superficie de 550,38m2, según medición de proyecto, en dos parcelas 8-A y 8-B. La parcela original tiene una serie de edificaciones, las cuales se ubicarían en la parcela 8-A, quedando las parcelas resultantes como siguen:

- Parcela 8-A, de superficie 368,38m2 y en la que se ubican las siguientes edificaciones:
 - Vivienda unifamiliar, desarrollada en planta baja, de una superficie construida de 103,15m2, con acceso desde la calle Alquería.
 - Cuadra, almacén y cobertizo, desarrollados en planta baja, y pajar, en planta alta, con una superficie construida de 121,00m2.
- Parcela 8-B, de superficie 182,00m2, la cual está sin construir.

Todo lo anterior de acuerdo con el proyecto de segregación redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 19/04/2018.

Las parcelas objeto del expediente están clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

01-06-2018



CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 13,28M2, PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE SANTA EUGENIA N° 23, URB. SANTA CLARA: REF. N-00186/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00186/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00186/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00186/2018**

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA (RELACIONADO CON EXPTE. M-033/2016 Y O-014/2018)

SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA N° 0023

PETICIONARIO: V. G., T. (25708107H)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha y número de registro 2018-00006137, para LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 13,28 M2, PERTENECIENTES A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 23, URB. SANTA CLARA (CON REF. CAT. 3287101UF6538N0001US) de este término municipal, siendo el presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización de 10.331'84 €.

La vivienda que se pretende ampliar, se ha construido según licencia de obra mayor tramitada según expediente M-033/2016, estando a su vez en trámite la licencia de ocupación de la misma (expediente O-014/2018).

Se presenta como documentación justificativa, la documentación final de obras redactada por el arquitecto D. José Emiliano Hermoso Martín visada por el C.O.A.MA. el 27/09/2017.

INFORME.-


Examinada la solicitud se informa que se trata de una vivienda unifamiliar pareada sita en la parcela anteriormente descrita, desarrollándose en una sola planta sobre rasante.

La misma se emplaza sobre una parcela con una superficie 252'46 m².

La superficie construida de la vivienda computable a efectos de edificabilidad es de 106'72 m², por lo que teniendo en cuenta que la superficie construida ampliada que se quiere legalizar es de 13'28 m², supondría una superficie construida total de la vivienda de 120'00 m².

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la solicitud, se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p> 
--	--	--



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada, se informa que la ampliación proyectada cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de legalización presentada por T. V. G. (25708107H), para LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 13,28 M2, PERTENECIENTES A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA N.º 23, URB. SANTA CLARA (CON REF. CAT. 3287101UF6538N0001US) de este término municipal, siendo el presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización de 10.331'84 €, todo lo anterior, según la documentación final de obra redactada por el arquitecto D. José Emiliano Hermoso Martín visada por el C.O.A.MA. el 27/09/2017.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la solicitud, se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE 3 AULAS EN EL IES GALILEO, SITAS EN LA CALLE AMADEOS VIVES, URB. RETAMAR: REF. M-00140/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00140/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00140/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000140/2017-M**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE 3 AULAS EN EL I.E.S. GALILEO
SITUACIÓN: C/ AMADEO VIVES, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de octubre de 2017, con número de registro 11899, para la construcción de AMPLIACIÓN DE 3 AULAS EN EL I.E.S. GALILEO, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael Sevillano Muñoz, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 23 de septiembre de 2017.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto D. Rafael Sevillano Muñoz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Oscar Taboada Rabaneda
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E-17-3170) de fecha 02/02/2018.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, expte. 275/2017, de fecha 10 de abril de 2018

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 9.990,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una edificación consistente en un centro escolar, desarrollado en plantas baja, primera y segunda, de una superficie construida de 3.779m2, se proyectan la ampliación del edificio construyendo tres nuevas aulas, una en planta primera y dos nuevas aulas y la ampliación del aula de integración en planta segunda, suponiendo una superficie de ampliación total de 280,50m2.

La ampliación prevista no supone un incremento de la altura existente de la edificación, por lo que no necesita una autorización del Ministerio de Fomento en relación a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

En el proyecto técnico se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.095,00€, pero a fecha de 1 de marzo de 2018, con número de registro 2.603, se ha presentado comunicación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la cual se comunica que las obras se han adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ VILLA, S.L con un presupuesto de ejecución material de 119.861,80 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se pretende realizar las obras objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para la construcción de AMPLIACIÓN DE 3 AULAS EN EL I.E.S. GALILEO, sitas en C/ AMADEO VIVES, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2489101UF6528N0001AI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema local de equipamiento comunitario, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Rafael Sevillano Muñoz, supervisado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con fecha de 23 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material, según adjudicación a la empresa constructora, de 119.861,80€.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN SITO EN LA CALLE CORTIJO MOLINA Nº 33, BDA. PEÑÓN: REF. M-00014/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00014/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00014/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000014/2018-M**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: C/ CORTIJO MOLINA, 33, BARRIADA EL PEÑÓN
PETICIONARIO: F. J. R. P. (33374759B)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de febrero de 2018, con número de registro 1309, para DEMOLICIÓN DE ALMACÉN en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/12/17.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención d el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

El edificio existente se trata de una nave-almacén entre medianeras, de planta baja y alta, de superficie construida de 60,14m2 por planta, con un total de 120,28m2 y un volumen de 250,00m3.

La forma de demolición elemento a elemento, de arriba abajo, dadas las características del edificio a demoler. Se describe en el proyecto de demolición que se acompaña.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.378,05 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la nave-almacén objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la demolición de nave-almacén cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de D. F. J. R. P. (33374759B), para DEMOLICIÓN DE ALMACÉN sito en la C/ CORTIJO MOLINA, 33, BARRIADA EL PEÑÓN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2713113UF6621S0001MJ, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/12/17, y con un presupuesto de ejecución material de 3.378,05€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN CALLE AVE DEL PARAISO Nº 18, BDA. EL ROMERAL: REF. M-00033/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00033/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00033/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000033/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ AVE DEL PARAISO, 18, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: S. M. (Y5571266J)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23 de marzo de 2018, con número de registro 4.378, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 05/03/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Técnico
-Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
-Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 42,50m2 en una parcela de unos 3.258,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 15.772,84€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

01-06-2018

20/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. M.(Y5571266J), para construcción de PISCINA sita en la C/ AVE DEL PARAISO, 18, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0405110UF6600N0001GU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 05/03/18, y con un presupuesto de ejecución material de 15.772,84€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE NERJA Nº 1038, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00037/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación,

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00037/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00037/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000037/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ NERJA, 1038, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: V. M. M. S. (24872815V)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de marzo de 2018, con número de registro 4.615, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 19/03/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 35,50m2 en una parcela de 1.497,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 15.158,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. V. M. M. S. (24872815V), para construcción de una PISCINA sita C/ NERJA, 1038, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9078108UF5597N0001LU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

01-06-2018

22/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 19/03/18, y con un presupuesto de ejecución material de 15.158,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA CALLE CARTAGENERA Nº 157-A, URB. FUENSANGUÍNEA: REF. M-00039/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00039/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000039/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: C/ CARTAJENERAS, 157-A, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: J. W. (X4018714Q)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de abril de 2018, con número de registro 4.914, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 28/03/2018 y según plano modificado presentado a fecha de 20 de abril de 2018, con número de registro 5.807.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución y plano modificado incluyendo un aparcamiento en superficie.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2881) de fecha 15/12/17.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco F. Gutiérrez Cruz

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en planta baja, de superficie construida 149,51m2 computables para edificabilidad.

Se proyecta también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 15m2.

La parcela tiene una superficie de 534,80m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 88.500,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto básico y proyecto de ejecución presentados por D. J. W. (X4018714Q), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en el C/ CARTAJENERAS, 157-A, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0779101UF6507N0001KY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 28/03/2018 y según plano modificado presentado a fecha de 20 de abril de 2018, y con un presupuesto de ejecución material de 88.500,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco F. Gutiérrez Cruz, como director de la ejecución.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN LA CALLE MAYORAL Nº 41, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00043/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00043/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00043/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000043/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ MAYORAL, 41, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: B. T. M. (38094089V)**

ASUNTO.-

01-06-2018

25/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de abril de 2018, con número de registro 5.479, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Cayetano Porras Ballesteros, visado por su Colegio Oficial con fecha 10/04/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Cayetano Porras Ballesteros
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 12,60m2 en una parcela de 408,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 6.689,00€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. B. T. M. (38094089V), para construcción de una PISCINA sita C/ MAYORAL, 41, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2383112UF6528S0001GH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto Cayetano Porras Ballesteros, visado por su Colegio Oficial con fecha 10/04/18, y con un presupuesto de ejecución material de 6.689,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Cayetano Porras Ballesteros.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

01-06-2018

26/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y CENADOR ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE MIJAS Nº 554, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00044/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00044/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00044/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000044/2018-M**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y CENADOR ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ MIJAS, 554, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: H. K. (X3595829D)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de abril de 2018, con número de registro 5.562, para DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y CENADOR ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Rafael Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 04/04/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de Ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Rafael Benítez Gómez
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la demolición de un almacén existente de una superficie construida de 27m2.

Se proyecta también la construcción de un nuevo almacén, con un porche y un pequeño cenador, de superficies construidas 32,50m2 el almacén, 22,72m2 el porche abierto a tres caras y 10,38m2 el cenador, con un total de 65,60m2 construidos, de los cuales sólo 42,88m2 son computables para edificabilidad.

01-06-2018

27/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La vivienda existente tiene una superficie construida computable para edificabilidad de 162,00m², por lo que la superficie computable para edificabilidad prevista con las nuevas obras es de 204,88m².

La vivienda existente tiene una superficie de ocupación de 162,00m², por lo que la superficie de ocupación prevista con las nuevas obras es de 227,60m². La parcela tiene una superficie de 2.433m², por lo que en ella se permite una edificabilidad de 316,29m² y una ocupación de 243,30m², superiores a las consumidas con las obras previstas.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 15.600,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D. H. K. (X3595829D), para DEMOLICIÓN DE ALMACÉN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y CENADOR ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la C/ MIJAS, 554, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8868108UF5586N0001DO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Rafael Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 04/04/18 y con un presupuesto de ejecución material de 15.600,00€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Rafael Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

01-06-2018

28/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL A GIMNASIO, SITA EN LA CALLE JOVELLANOS Nº 9: REF. M-00045/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00045/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00045/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000045/2018-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA GIMNASIO
SITUACIÓN: C/ JOVELLANOS, 9
PETICIONARIO: S. G. R. (25106327X)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de marzo de 2018, con número de registro 2.828, para ADAPTACIÓN DE LOCAL A GIMNASIO, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco López Mora, visado por su Colegio Oficial con fecha 25/02/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, presentado a fecha de 21/05/18
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco López Mora
- Declaración responsable de Calificación ambiental presentada a fecha de 04/05/18, con número de registro

6.430

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja, para adaptarla para el uso de gimnasio. Se pretende unir dos locales existentes y realizar una zona de aseos y vestuarios y una zona de gimnasia.

El local tiene una superficie útil de 164,32m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 47.243,24 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 1, regulada por el art. 194

01-06-2018

29/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. V. R. Á. (25664173Z), en representación de Dª. S. G. R. (25106327X), para ADAPTACIÓN DE LOCAL A GIMNASIO, sita en la C/ JOVELLANOS, 9, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0787444UF6508N0002DQ, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco López Mora, visado por su Colegio Oficial con fecha 25/02/18, y con un presupuesto de ejecución material de 47.243,24€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Francisco López Mora.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos por un plazo de 15 días a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de mayo 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE TEBA Nº 613-1, URB. PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00049/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00049/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00049/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000049/2018-M**

EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ TEBA, 613-1. URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: A. G. L. (24738516S)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de abril de 2018, con número de registro 5.639, para construcción de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Emilio Álvarez Yela, visado por el COA de Málaga a fecha de 15/03/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-3048) de fecha 20/12/2017.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Emilio Álvarez Yela.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una la demolición de la vivienda existente y la construcción de una nueva vivienda en plantas baja y alta, de superficie construida de 67,80m2 en planta baja, y un porche abierto a tres caras de 32,22m2, y 65,48m2 en planta alta, con un total de 133,28m2 computables a efectos de edificabilidad y un total de 100,02m2 a efectos de ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.003,00m2, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 125.854,07€.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. G. L. (24738516S), para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ TEBA, 613-1. URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 906811UF5596N0001BD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Emilio Álvarez Yela, visado por el COA de Málaga a fecha de 15/03/18, y con un presupuesto de ejecución material de 125.854,07€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Emilio Álvarez Yela, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando como directores de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (demolición y vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA

01-06-2018

32/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ELENA Nº 13-B, URB. SANTA CLARA: REF. O-00010/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00010/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00010/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00010/2018**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE SANTA ELENA Nº 0013-B, URB. SANTA CLARA (ANTES PARCELA 13-B, MANZANA P-3, SECTOR UR-TB-01)
PETICIONARIO : Z. C., J. (25717152R)
Nº EXPTE. OBRA : M-073/2016**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0013-B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, referencia catastral 3287115UF6538N0001FS, (ANTES PARCELA 13-B, MANZANA P-3, SECTOR UR-TB-01), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 15/02/2018 y número de registro 2018-00001887

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro de fecha 26/03/2018) y de correcta ejecución de acometida emitido por ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica de Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 07/04/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0013-B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, referencia catastral 3287115UF6538N0001FS, (ANTES PARCELA 13-B, MANZANA P-3, SECTOR UR-TB-01), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-TB-01).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M- 073/2016 a excepción de pequeños cambios los cuales se recogen en la documentación final de obras y que no suponen alteración de los parámetros urbanísticos en base a

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los cuales se concedió la licencia de obras (se han incorporado a dos dormitorios de planta alta unas pequeñas terrazas anexas).

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0013-B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, referencia catastral 3287115UF6538N0001FS, (ANTES PARCELA 13-B, MANZANA P-3, SECTOR UR-TB-01), de este término municipal, solicitada por JAVIER ZAMBRANA CARPINTERO, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JAVIER CANDELA ORTIZ DE LA TABLA, visada por el COAMA el 05/02/2018 y el arquitecto técnico D. ANTONIO RAMOS RUIZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 25/01/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 23, URB. SANTA CLARA: REF. O-00014/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00014/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00014/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

REF. O-00014/2018

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA 23, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: V. G., T. (25708107H)
Nº EXPTE. OBRA : M-033/2016 y N-186/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA 23, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3287119UF6538N0001RS) de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/03/2018 y número de registro 2018-00003303.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por AQUALARO (26/03/2018) y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (26/01/2018)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitadas según exptes. M-033/2016 y N-186/2018, para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA 23, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3287119UF6538N0001RS) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-033/2016 y N-186/2018.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA 23, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3287119UF6538N0001RS) de este término municipal solicitada por T. V. G. (25708107H), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ EMILIANO HERMOSO MARTÍN, visada por el C.O.A.M.A. el 27/09/2017 y el arquitecto técnico D. HÉCTOR PÉREZ TEJEIRO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 01/08/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

01-06-2018

35/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PALOMAR Nº 11, BDA. EL ROMERAL: REF. O-00021/2.018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00021/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00021/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00021/2018**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE PALOMAR Nº 0011
PETICIONARIO: L. C., M. J. (74842890Q)
Nº EXPTE. OBRA :M-037/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PALOMAR Nº 0011 (referencia catastral 0216701UF6601N0001KQ), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día y número de registro 2018-00005346.

La obras descritas se han realizado conforme a la licencia de obra mayor tramitada según expediente M-037/2017 en donde consta el proyecto realizado por los arquitectos D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García y Doña Bella Valiente Real.

Este proyecto contaba con dos fases diferenciadas, por un lado la reforma de dos trasteros exteriores para adaptarlos a garaje de vehículos y la rehabilitación de la alberca, y por otro la reforma de la vivienda unifamiliar existente y la incorporación del porche a la misma.

La licencia de ocupación que nos ocupa, tal y como se especifica en el final de obras presentado redactado por los mismos arquitectos, corresponde con las obras correspondientes a la vivienda (obras de reforma y ampliación).

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos de las facturaciones de agua y luz emitidos por las compañías suministradoras (ENDESA y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 02/05/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28/04/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA QUE HA SIDO REFORMADA Y A LA QUE SE LA HA INCORPORADO UN PORCHE SITA EN CALLE PALOMAR Nº 0011 (referencia catastral 0216701UF6601N0001KQ), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-037/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PALOMAR Nº 0011 (referencia catastral 0216701UF6601N0001KQ), de este término municipal solicitada por L. C., M. J. (74842890Q), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García y Doña Bella Valiente Real.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:


"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL: REF. A-00213/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p> 
--	---	---



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aprobación:

“Ref.: A-00213/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00213/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 22 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Obra: EXPTE: 19/18 FINALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
- Situación y Emplazamiento: C/ Alcalde Cristóbal Ortega navarro s/n, Alhaurin de la Torre, Málaga
- Autor/es del Proyecto : Francisco Javier Ruiz Palomo - Arquitecto
- Dirección Facultativa: Oficina Técnica Municipal
- Autor/es del Estudio de Seguridad y Salud: Antonio Javier Abril Murillo y Francisco Javier Ruiz Palomo
- Coordinador durante la fase de ejecución de la Obra: Ing. Téc Industrial D. José María Sancho Vera, Oficina Técnica Municipal
- Contratista de las Obras: ABOLAFIO CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F. B-62752316 R.E.A. 09/00/0000059 (CATALUÑA)

Por el Técnico que suscribe, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Fase de Ejecución de la Obra de referencia, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, con fecha 17/05/2018 y nº registro 7110, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a su intervención contractual en la citada obra y que registrá en la misma, copia del cual se adjunta a este Informe.

Analizado su contenido se hace constar:

Que dicho Plan de Seguridad y Salud está suscrito por el contratista ABOLAFIO CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F. B-62752316 y, según lo prevenido en el R.D. 1627/97, en él se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud redactado para esta Obra incluyendo propuestas de medidas alternativas de prevención que, sin implicar disminución de los niveles de protección previstos, se justifican técnicamente.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere este Informe, reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra procede a su Informe Favorable, para su aprobación y posterior comunicación según art. 18 del citado R.D.

Del Plan de Seguridad y Salud aprobado, acompañado de copia del Acta de Aprobación por la Junta de Gobierno Local, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artº 19 del R.D. 1627/97. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier otra modificación que se pretenda introducir al Plan inicialmente aprobado, en función del proceso de ejecución de obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Coordinador de Seguridad y Salud Fdo.: José María Sancho Vera, Ing Tec. Industrial. VºBº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal. “

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la Ejecución de la Obra de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-007/2.016. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-007/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de de 20 , en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-07/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: El día 14 de octubre de 2015 fue recibido por fax acta de inspección del Equipo de Investigación Seprona de Málaga de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se hace constar que se estaban llevando a cabo trabajos de desmonte y excavaciones en las parcelas 35-B y 37-B del polígono 2, donde existe una zona catalogada como de interés cultural (BIC).

Mediante Decreto del Concejal Delegado, con número 1.516, de fecha 13 de octubre de 2015, se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución.

En fecha 15 de octubre de 2015, tuvo lugar visita de inspección urbanística por agente municipal, de los movimientos de tierra referidos.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 21 de abril de 2016, tras inspección de las actuaciones realizadas, en el que se pone de manifiesto que:

La parcela se encuentra en suelo clasificado como no urbanizable agrícola de máxima protección. Además, se emplaza en el yacimiento denominado “Villa romana del Valle”, con calificación cultural: Romano, tipología 4 – 5 – 6.

La Junta de Gobierno Local concedió licencia en expediente N-310/14, para acondicionamiento de finca con un fin agrícola, en la parcela 37-B del polígono 2, con referencia catastral 29007A002000350000XA. Las obras inspeccionadas exceden de lo autorizado en la referida licencia, ya que la licencia fue concedida para movimientos de tierra en una zona de 300 m2, siendo el volumen máximo a mover de 95 metros cúbicos de tierra, mientras que los trabajos realmente autorizados consisten en el desmonte y excavación en una superficie aproximada de 2.900 m2.

Los movimientos de tierra denunciados serían legalizables, al tratarse de movimientos de tierra destinados a la explotación agrícola de la parcela, siempre que se aporte un informe arqueológico negativo.

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35-B del polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m2. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don M. M. R. S. (79010766Q). Se establece inicialmente la sanción, de acuerdo con el artículo 208 de la Ley 7/2002, en el importe de 8.000 €

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 18 de junio de 2016.

Cuarto: Don M. M. R. S. presentó escrito de alegaciones, frente al acuerdo de inicio del expediente sancionador, el 4 de julio de 2016.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, se acordó la suspensión del procedimiento y la remisión del expediente al Ministerio Fiscal, en aplicación del artículo 195.4 de la Ley 7/2002, por si los hechos enjuiciados pudiesen ser constitutivos de delito.

La notificación de dicho acuerdo, al no haber sido posible su entrega al interesado, y en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se practicó por edicto publicado en el BOE de 5 de enero de 2017.

Sexto: La Fiscalía Provincial de Málaga notificó a este Ayuntamiento, el día 6 de febrero de 2018, Decreto de fecha 27 de octubre de 2017 recaído en Diligencias de Investigación 130/17, en el que se acuerda el archivo de las mismas por no poder entenderse incluidos los hechos denunciados en el ámbito de aplicación del derecho penal.

Por ello, al no ser sancionados los actos en vía penal, procede continuar con la tramitación del expediente sancionador en vía administrativa.

Séptimo: En el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Rueda el 4 de julio de 2016, se exponían los siguientes puntos de defensa:

El volumen del movimiento de tierras ha sido ejecutado en una extensión de 638 m2, y no de 2.900 m2, como se indica en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, para cuya acreditación aporta dos fotografías del terreno donde se han realizado las actuaciones.

Las actuaciones llevadas a cabo no suponen la transformación de uso del suelo, sino su simple acondicionamiento y mejora para el uso agrícola.

Los hechos no son constitutivos de infracción administrativa alguna, y, en caso de que fuesen constitutivos de infracción, ésta habría de ser calificada como leve.

Octavo: El día 21 de marzo de 2018 fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se contestan las alegaciones presentadas el 4 de julio de 2016, y en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35-B del polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m2. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don M. M. R. S., como promotor de las actuaciones y propietario de la parcela. Se propuso la imposición de la sanción de multa por el importe de 8.000 €

La propuesta de resolución se intentó notificar al interesado mediante correo certificado, pero no fue posible tras dos intentos (26/03/2018, a las 11:20, y 27/03/2018, a las 16:57), por lo que, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se publicó en el BOE de fecha 24 de abril de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de quince días que fue concedido en la notificación de la propuesta de resolución, no han sido presentadas alegaciones, por lo que procede dictar resolución del expediente sancionador.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35-B del polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m2. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don M. M. R. S., como promotor de las actuaciones y propietario de la parcela. Corresponde la imposición de la sanción de multa por el importe de 8.000 €

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia, imponiendo al responsable, don M. M. R. S., sanción de multa por el importe de 8.000 €

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente:Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-005/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-005/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 16 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-05/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección urbanística en la nave nº 42 de la calle Reserva del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 15 m2 de superficie y un silo que no cuentan con licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 10 de enero de 2017, en el que se concretan las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica de 15 m2, y de un silo de chapa galvanizada de 10.000 kg aproximadamente. Se informa que las mismas incumplen el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

01-06-2018

41/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica de 15'00 m² y de un silo de chapa galvanizada de una capacidad aproximada de 10.000 kg, en la nave nº 42 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don J. L. G. R. (74818443H) y D^a. M^a. C. M. C. (25704593T). La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 9 de febrero de 2017.

Cuarto: En fecha 13 de febrero de 2017, D. J. L. G. R. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que las obras denunciadas se encuentran ejecutadas desde el año 2006, por lo que ha tenido lugar la prescripción de la infracción. Como medio de prueba, adjunta fotografía aérea del año 2006 obtenida de la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Quinto: Consultadas fotografías aéreas obrantes en este Departamento, puede comprobarse que, efectivamente, tanto la estructura metálica cubierta objeto del expediente, como el silo, cuentan con una antigüedad superior a cuatro años.

El artículo 211 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: "Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años...".

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde que la instalación se finalizó, la infracción debe considerarse prescrita.

Sexto: El día 27 de julio de 2017, por el juez instructor fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica de 15'00 m² y de un silo de 10.000 kg de capacidad aproximada, en la nave nº 42 de la calle Reserva del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don J. L. G. R. (74818443H). No obstante, habiendo transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, se propuso el archivo del expediente sin imposición de sanción.

La propuesta de resolución fue notificada a los interesados el día 3 de agosto de 2017, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción contenidos en la propuesta de resolución. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don J. L. G. R. No obstante, habiendo transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, procede el archivo del expediente sin imposición de sanción.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

01-06-2.018

42/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que sea dictada resolución del expediente sancionador de referencia procediendo al archivo del mismo sin imposición de sanción, en base al informe jurídico que se transcribe

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-025/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-025/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 16 de mayo de 2018 , en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-25/17

Asunto: Propuesta de resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 10 de septiembre de 2016 se lleva a cabo visita de inspección de obras ejecutadas en el número 508-B de la calle Benahavis, detectándose la existencia de un vallado que aparentemente incumplía la alineación oficial.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 4 de mayo de 2017, en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia de un vallado de 25 metros lineales por 2,10 metros de altura en el número 508-B de la calle Benahavis. Se informa que las mismas incumplen el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a las condiciones de vallas, y no respetan la alineación oficial.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un vallado en el número 508-B de la calle Benahavis incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a las condiciones de las vallas, así como la alineación oficial de la zona. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Banco Popular Español S.L. La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 26 de mayo de 2017.

Cuarto: En fechas 15 y 21 de junio de 2017, Dª. S. J. S. (04180053X), en representación de la entidad Banco Popular Español S.A. presentó escritos de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en los que manifiesta lo siguiente:

- Solicita que se anule el inicio del expediente sancionador y se identifique a los autores materiales de la obra, pues la vivienda se encuentra ocupada.

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Cuando la entidad se adjudicó el inmueble, el 28 de noviembre de 2013, el vallado ya se encontraba ejecutado. Como medio de prueba adjunta fotografías de una presunta tasación realizada entonces. Solicita por tanto el archivo del expediente.

Quinto: Consultadas fotografías aéreas obrantes en este Departamento, puede comprobarse que, efectivamente, el vallado objeto del expediente, se encontraba ya ejecutado cuando en noviembre de 2013 la entidad interesada se adjudicó el inmueble. Evidenciando tal circunstancia que la entidad a la que se dirige el presente expediente no ha sido la ejecutora de las obras, procede el archivo del expediente sin imposición de sanción.

El día 20 de octubre de 2017 fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado en el número 508-B de la calle Benahavis incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a las condiciones de las vallas, así como la alineación oficial de la zona. No obstante, la responsable de su ejecución no ha sido la entidad Banco Popular Español S.A., por lo que se propuso el archivo del expediente sin imposición de sanción.

La notificación de la propuesta de resolución fue notificada a la entidad interesada el día 2 de noviembre de 2017. Frente a la misma no han sido presentadas alegaciones, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado en el número 508-B de la calle Benahavis incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a las condiciones de las vallas, así como la alineación oficial de la zona. No obstante, la responsable de su ejecución no ha sido la entidad Banco Popular Español S.A., por lo que procede el archivo del expediente sin imposición de sanción a la misma.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia procediendo a su archivo sin imposición de sanción, en base al informe jurídico que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. I.B.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado Dña. I.B.R. con DNI 25703936X

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. R.S.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. R.S.L. con DNI 25709703G

Solicita la precitada empleada préstamo de 1988,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

01-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON S.S.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado DON S.S.S. con DNI 53683895D

Solicita el precitado empleado préstamo de 1890,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.P.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J.A.P.B. con DNI 24863749J

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

01-06-2.018

46/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/7103/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejales Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: J.S.C.
D.N.I. Nº.: 28311324 A
Nº EXPEDIENTE: SAD/ 7103/ 2018
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal

01-06-2018

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TURNO DE PRESTACIÓN: **tarde**
HORARIO: **De 13'00 a 14'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **10%**
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **28,60 €**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de junio de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL SAN JUAN ALHAURÍN DE LA TORRE: EJERCICIO 2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio, **Dña Marina Bravo Casero**, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Asociación Socio Cultural San Juan**, con **C.I.F. G-93121077**, por importe de **1.500 euros**, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2.018.

SEGUNDO.- Con fecha con fecha del 15 de diciembre de 2017 se presentó por parte de esta asociación, Registro de Entrada solicitando Subvención para sufragar los gastos de su ejercicio de 2017, por menor importe del previsto nominativamente (**1.166,49€**).

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

01-06-2018

48/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30

DOCUMENTO: 20180428639
Fecha: 04/06/2018
Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.166,49 €** que corresponde a menor importe del previsto nominativamente, una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. La Concejala-Delegada de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio, Fdo. Dña Marina Bravo Casero.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017**

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Da. ARABIA MUÑOZ VILLANOVA, con DNI número 76.638.398-Y, y domicilio a efectos de notificación en Calle Reales Alcáceres, 37, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Arabia Muñoz Villanova en nombre y representación de la **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre (C.I.F. G-93121077)**, con domicilio social en Calle Reales Alcáceres, 37, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la misma de fecha 15 de diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

01-06-2018

49/66



CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre** de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre. Memoria de la actividad desarrollada." presentada por la mencionada entidad en fecha 15 de diciembre de 2017 (reg. 14280). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto "PRIMERO" del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2017 inicialmente aprobado consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48914), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica que en Informe número F-654- 2016 relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2017 se determina en su punto 5 el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Area de Cultura en fecha 21 de diciembre de 2017, en la firmante de este Convenio, la **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre**, concurren las circunstancias a las que se refiere la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Así mismo, en el citado Informe se expone que para la realización de las actividades contempladas en la memoria señalada en el punto "CUARTO" del presente Convenio la mencionada Asociación ha solicitado una subvención de 1.166,49 euros, resultando esta inferior al importe del crédito consignado en el Presupuesto municipal para tal fin. Por todo ello, el órgano gestor competente del Area de Cultura propone en su Informe la concesión de subvención a la Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre por importe de **1.166,49 euros**, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para contribuir a la financiación de las actividades a realizar en los términos contemplados en su memoria, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 15 de diciembre de 2017 (reg. 14280).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud presentada en fecha 15 de diciembre de 2017 (reg. 14280).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de**

01-06-2018

50/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **1.166,49 euros (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO)** a la **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien de la subvención solicitada, a saber: 1.166,49 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la actividad a la que se dirige en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación Socio-Cultural San Juan de Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

01-06-2018



CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Asociación Socio-Cultural San Juan. Fdo.: Arabia Muñoz Villanova. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00020/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a M.D.F.S. (DNI 24778233B), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el punto número 46 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de marzo de 2017 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.020/17 a instancia de D^a M.D.F.S. (DNI 24778233B), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por una caída que sufrió la reclamante en Avda. de Málaga por el mal estado del pavimento de la acera según expone en su escrito. Dicho acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A la documentación presentada se adjuntaron nuevos partes médicos mediante escrito de fecha 28 de julio de 2017 con nº de registro 00009025. También mediante escrito presentado el 25 de enero de 2018 con nº de registro de entrada 00000997 la reclamante la reclamante aportó valoración económica de las secuelas, que ascendían al importe de 11.111,16 euros.

TERCERO.- Por providencia de 8 de febrero de 2018 por el órgano instructor se resolvió recibir el procedimiento a prueba, admitiéndose la prueba documental presentada por la reclamante consistente en fotografías del lugar, informes médicos de asistencia y de seguimiento y requiriéndose informes a los Servicios de Obras y Servicios Operativos.

CUARTO.- Por los citados servicios se informó que no se tenía constancia en los mismos de incidencia alguna sobre los hechos, por lo que por providencia de 17 de abril de 2018 se dió vista de lo actuado por plazo de diez días hábiles a la reclamante, trámite que se verificó el 23 de abril de 2018. En el plazo otorgado se presentó nuevo escrito el 3 de mayo de 2018 con nº de registro 00001707 en el que la reclamante vuelve a resaltar la importancia de las lesiones, no esta conforme con la valoración que se realiza en los informes y señala que, con posterioridad al inicio del expediente, se han realizado actuaciones en el lugar de los hechos. Para corroborarlo aporta nuevo reportaje fotográfico del lugar.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída sufrida por la reclamante con las consecuentes lesiones y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00001707 de fecha de 9 de febrero de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, aportando numerosa prueba, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando. Igualmente señala que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Concretamente aduce que la falta de mantenimiento de la vía provocó la caída. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños y lesiones sufridos por la reclamante, son cuantificados por la misma en el importe de 11.111,16 euros. La reclamante ha aportado partes médicos y de asistencia, justificando la veracidad y alcance de las lesiones.

01-06-2.018

53/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, la reclamante expone que el mal estado de conservación del pavimento, que es competencia del Ayuntamiento, provoca la caída con el resultado de lesiones, siendo esta obligación de la Administración la que motiva la relación de causalidad.

La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el presente supuesto la demandante manifiesta que el día 24 de enero de 2017, cuando "paseaba como cada tarde por la Avenida de Málaga", tropezó con un desnivel entre las juntas del pavimento. De lo expuesto por la reclamante y por la documentación aportada, permite tener por acreditada la existencia de una caída y las consecuencias de misma, pero no así el modo en se produjeron los hechos. En el expediente no existe ninguna prueba de la existencia del accidente más que la propia declaración de la interesada y los informes médicos, pero no existe ni atestado de agentes de la Policía Local, ni declaración de testigos, ya que aunque dice que existen varios testigos, por la reclamante no se ha solicitado la práctica de prueba más que la documental aportada. Por tanto, se puede considerar probado que las lesiones se produjeran por una caída pero en modo alguno la forma en que se produjo la misma, ni en el lugar indicado por la solicitante.

En efecto, como manifiesta en su escrito, la reclamante conocía y debía conocer el estado en que se encontraba la zona, por lo que hay que concluir que existe una culpa exclusiva de la víctima por **falta de atención** al deambular, ya que el desnivel estaba en una zona de perfecta visibilidad como para que cualquier persona con un mínimo de atención lo hubiera podido ver, máxime cuando la hora del día en que se dice se produjo eran las 15 horas y 45 minutos.

Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurren los requisitos, antes citados, que la legislación establece (STSJA 80/2016).

El hecho de que el desperfecto se haya procedido a su reparación no significa un reconocimiento por parte de la Administración local de la existencia de nexo causal entre el daño y la prestación de su servicio, ya que a sensu contrario, los municipios, a fin de evitar ese infundado razonamiento utilizado por la parte reclamante, dejarían de hacer reparaciones en los desperfectos del pavimento y del acerado de la ciudad donde sucede algún incidente con objeto de evitar que el siniestrado de turno reproche, como prueba del mal hacer municipal, que la irregularidad ha sido reparada. Esta reparación no es más que la manifestación del deber de conservación que recae sobre las vías públicas y que atañe a los entes locales, pero que en modo alguno puede comportar el nacimiento del nexo causal entre el daño y la conducta municipal (Dictámenes CCA 734/2014 y 98/2018).

De lo expuesto por la reclamante y por la documentación aportada, permite tener por acreditada caída y las consecuencias de misma, pero no la forma en que se produjo y con ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre las lesiones producidas y la conducta de la administración, no generándose responsabilidad patrimonial alguna.

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como ya ha quedado expuesto al punto Quinto, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración. No obstante lo anterior, ad cautelam, si debe señalarse que, no consta acreditado, ni en el informe médico que se acompaña, que el origen de la secuela que se refiere tenga su causa u origen en la caída sufrida ni tampoco, se acredita los días efectivos de baja y el carácter de los mismos, siendo insuficiente la mera alegación de los mismos.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dª M.D.F.S. (DNI 24778233B), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y no haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00021/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª B.R.C. (DNI 25106685T), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial , en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. B.R.C. (DNI 25106685T) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 00001783 de 13 de febrero de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridos por una caída en el Pabellón El Limón, el día 11 de febrero de 2017 al termino de un encuentro deportivo, al parecer y según lo narrado en su escrito, por la falta de iluminación en las instalaciones.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de marzo de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00021/17, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del Órgano Instructor de fecha 15 de febrero de 2018 se resolvió abrir un período de prueba requiriendo informe del Servicio cuyo funcionamiento había ocasionado la presunta lesión indemnizable.

01-06-2018

55/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Dicho informe se evacuó en fecha 12 de marzo de 2018, otorgándose trámite de audiencia a la interesada, conforme a lo dispuesto en el art 82 de la LPAC. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones.

SÉPTIMO.- De todo lo actuado se concluye:

- Que en fecha 13 de febrero de 2017, Dª. B.R.C. (DNI 25106685T) sufrió una caída, según su declaración, en el Pabellón deportivo El Limón. Igualmente según la reclamante la relación de causalidad se debe a la falta de iluminación de las escaleras de acceso en el momento del percance (se habían apagado las luces). La certeza de la caída lo prueba la reclamante aportando partes de asistencia de Urgencias.
- Que por el Servicio de Deportes se aporta declaración del empleado encargado del cierre del Polideportivo en el momento de los hechos y en la que afirma que a la hora en que se dice se produjo la caída (22:48h según el escrito de la reclamante), el evento deportivo había ya finalizado (a las 22:15h) y que tras haber comprobado el desalojo de los asistentes, procedió a ir apagando las luces progresivamente, sin poder advertir que todavía existía público asistente.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo

01-06-2018



<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones sufridas por D^a. B.R.C. (DNI 25106685T) y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00001783 de fecha 13 de febrero de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, no así su evaluación económica, lo que acredita aportando partes clínicas de asistencia. Respecto con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales, la reclamante se refiere a la falta de iluminación en el pabellón en el momento en que se produce la caída. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El artículo 67.2 de la LPAC interesa que la reclamación habrá que incluir, entre otros requisitos, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible. Como se ha señalado, la reclamante no ha cuantificado económicamente el alcance de las lesiones.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, la reclamante señala que la causa del accidente se debe a la falta de iluminación en el momento de la caída. En su escrito, y a falta de otra prueba, D^a. B.R.C. (DNI 25106685T) manifiesta que ella, con otros acompañantes se encontraba en el pabellón a las 22:48 horas, más de media hora de finalizado el evento deportivo que se celebró en la fecha. Según se informa por el empleado de la empresa adjudicataria del servicio público, las luces "se van apagando progresivamente a medida que el público asistente o los deportistas van abandonando la instalación". Habiendo finalizado el evento deportivo a las 22:15h, la reclamante, y las personas que la acompañaban no abandonan el recinto, sino que, por motivos que se desconoce, permanecen en el mismo, probablemente en un pasillo, fuera de la vista del encargado, que comprueba si permanece alguien y al no ver a nadie, va apagando las luces del recinto. Entendemos por ello que con este comportamiento la reclamante **generó un riesgo** derivado de su propia actuación, que como tal debe ser asumido por la misma.

La responsabilidad patrimonial de la Administración no puede, a pesar del carácter objetivo de la misma, ser tan amplia que alcance a los daños ocasionados por actos puramente personales de los ciudadanos que no guarden relación alguna con el servicio público, y causados por hechos totalmente extraños o ajenos a la actividad administrativa (TSJCL 21/12/2007).

01-06-2.018

57/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Independientemente de que los hechos no están plenamente acreditados, y que no existe otra prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración de la interesada en su escrito y los partes de asistencia, que no se aporta acta Policial, y tampoco declaración de testigos, por lo expuesto no se puede considerar probado que las lesiones se produjeran por la actividad de la Administración (en este supuesto culpa "in vigilando") sino que que existe una culpa exclusiva de la víctima que genera la situación de riesgo no quedando acreditado el nexo causal, y no generándose en consecuencia responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como ya ha quedado expuesto al punto Quinto, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración. No obstante lo anterior, ad cautelam, si debe señalarse que no se ha valorado económicamente por la reclamante en su escrito el alcance de las lesiones.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Desestimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dª B.R.C. (DNI 25106685T), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dado que las mismas fueron causadas por hechos totalmente extraños o ajenos a la actividad administrativa.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00053/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº J.I.H.C. (DNI 33363083L) presentó solicitud de inicio de expediente de responsabilidad con registro de entrada nº 00007638 de fecha 26/06/2017 al que adjuntaba escrito firmado de Dª. M.D.L.C. (DNI 33360866X) en el que expone los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 4535CFS en fecha 28 de diciembre de 2016 cuando circulaba por C/ Tejar. Valora los daños en el importe de 1394,90 €según factura aportada.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Escrito firmado por Dª. M.D.L.C. (DNI 33360866X) de fecha 23/06/2017
- Documento Nacional de Identidad de la perjudicada
- Permiso de circulación del vehículo 4535CFS
- Reportaje fotográfico

01-06-2018

58/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Transcripción de los datos del Informe de la Policía Local de fecha 28/12/2016
- Factura de taller por importe de 1394,90 euros

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00053/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

01-06-2018

59/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organismo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 36.-ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, RELATIVA A LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE ESPACIOS DE CASSETAS DE FERIA, AÑO 2.018. Por el Sr. Concejale Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2018.

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejale de Fiestas Populares,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2018, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2018, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

01-06-2018

60/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto propuesta, relativa a la adjudicación de espacios para casetas de Feria San Juan Bautista 2.018,

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE ESPACIOS DE CASETAS DE FERIA.

ANTECEDENTES

UNICO.- Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes para casetas de feria y tras la publicación del listado definitivo de solicitantes resulta necesario continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación de los espacios disponibles. A los anteriores efectos, por este Concejal se solicitó a los servicios jurídicos municipales informe el que resulta del siguiente tenor:

“Asunto: Casetas feria
Solicitante: Concejal de Fiestas.
Fecha Informe: 31 de mayo de 2018
Informante: Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal.

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades y en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, aprobó, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, punto número 41 del orden del día, los espacios reservados a casetas de feria, siendo estos, según consta en el citado acuerdo, los siguientes:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I – 1 con 205,12 metros cuadrados.
Espacio número I – 2 con 198,50 metros cuadrados.
Espacio número I – 3 con 92,80 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P – 1 con 406,43 metros cuadrados.
Espacio número P – 2 con 679,21 metros cuadrados.
Espacio número P – 3 con 424,69 metros cuadrados.
Espacio número P – 4 con 741,51 metros cuadrados.
Espacio número P – 5 con 290 metros cuadrados. Caseta Familiar Infantil.
Espacio número P – 6 con 690,21 metros cuadrados.

SEGUNDO.- En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en su tablón virtual, estuvo publicada tanto la aprobación del acuerdo expresado en el anterior expositivo, como la relación de espacios disponibles, haciendo expresa advertencia de que el plazo de presentación de solicitudes comprendería desde el día 1 de mayo hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes fueron recibidas un total de 10 peticiones, según resulta del informe realizado por el servicio de atención ciudadana, las que, ordenadas según el número de registro de entrada, resultaron ser las siguientes:

SOLICITANTE	NUMERO REGISTRO ENTRADA
-------------	-------------------------

01-06-2018

61/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre</i>	6310
<i>Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA</i>	6383
<i>Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha</i>	6529
<i>Parroquia de San Sebastián</i>	6561
<i>Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad</i>	6583
<i>Francisco Javier Martín Martín</i>	6596
<i>Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores</i>	6700
<i>Daniel Cortés Luque</i>	6753
<i>María José Navarro Reguero</i>	6763
<i>Javier Cantero Bernal</i>	6764

CUARTO.- Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, artículo 10, se procedió a la publicación en tablón de anuncios de entidad, así como en su tablón electrónico de la web www.aytoalhaurindelatorre.es, entre los días 18 de mayo a 24 de mayo de 2018, ambos inclusive, del Listado Provisional de Solicitantes.

QUINTO.- Según informe de fecha 28/05/2018 del servicio de atención ciudadana, no consta se hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública.

SEXTO.- Establece el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en aras a la adjudicación de los espacios disponibles, que ha de procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, atendiendo para ello a los criterios establecidos en el propio precepto antes invocado, siempre que exista concurrencia respecto de alguno de los espacios solicitados.

Atendiendo al orden del registro de entrada de las distintas peticiones presentadas, los espacios solicitados por los peticionarios resultan ser los siguientes:

SOLICITANTE	NUMERO REGISTRO ENTRADA	ESPACIO SOLICITADO
<i>Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre</i>	6310	<i>Mismo año anterior y en su defecto similar.</i>
<i>Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA</i>	6383	<i>I-1 y en su defecto I-2</i>
<i>Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha</i>	6529	<i>P-1 en su defecto P-3</i>
<i>Parroquia de San Sebastián</i>	6561	<i>Mismo espacio año anterior I-3</i>
<i>Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad</i>	6583	<i>P-2</i>
<i>Francisco Javier Martín Martín</i>	6596	<i>P-3 y en defecto P-6, P-1, P-4 y P-2.</i>
<i>Real Hermandad Nuestro Padre Jesús</i>	6700	<i>Mismo espacio año anterior P-4 y en su</i>

01-06-2018

62/66

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nazareno y María Santísima de los Dolores		defecto P-6 y P-2
Daniel Cortés Luque	6753	P-6 en su defecto P-1, P-4, P-2 y P-3
María José Navarro Reguero	6763	Caseta Infantil
Javier Cantero Bernal	6764	P-6 en su defecto P-3

SEPTIMO.- Considerando así que el número de peticionarios resulta ser superior al número de espacios disponibles, se hace preciso realizar la oportuna valoración, atendiendo a los criterios de la ordenanza municipal, respecto de aquellos espacios en los que se haya planteado concurrencia.

Toda vez que la concurrencia en cuanto a los espacios solicitados como preferentes, se limita al espacio P-6, se procede única y exclusivamente a la baremación de las solicitudes presentadas con por Daniel Cortés Luque (registro entrada número 6753) y don Javier Cantero Bernal (registro de entrada número 6764) contenidas en el listado definitivo de solicitantes a fin de determinar el adjudicatario del citado espacio P-6, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria.

En consonancia con lo anterior, el resto de espacios son adjudicados a cada uno de los solicitantes que con carácter preferente lo designaron en sus respectivas solicitudes. En relación al espacio P-5 denominado Caseta Infantil, ha sido solicitado por una sola persona, en cuya solicitud manifiesta que la denominación de la caseta será la de "CASETA INFANTIL" lo que de suyo es suficiente para considerar que el espacio solicitado, en efecto es el P-5, y ello teniendo en cuenta que no se perjudicarían derechos de terceros en tanto que dicho no espacio no cuenta con ningún otro solicitante.

A la hora de valorar las solicitudes presentadas deberemos acudir a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, en donde se establecen los criterios de puntuación y, en concreto, son los siguientes:

1.- Antigüedad. Con intención de respetar la titularidad tradicional de las Casetas, se concederá al solicitante, de entre los criterios que se establecen en el presente apartado, no acumulable y excluyente entre sí, la mayor puntuación que resulte de los criterios siguientes:

1.1.- 10 puntos a quienes acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, de forma continua y sin interrupción, durante los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

1.2.- 1 punto por año de ocupación con un máximo de 6 puntos, a aquellos que acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, en una o varias ocasiones durante los 10 años inmediatamente anteriores a su solicitud.

1.3.- 4 puntos para aquellos que hayan formado parte de la lista de espera, sin llegar a ser adjudicatario, en el año inmediatamente anterior a su solicitud.

1.4.- 10 puntos para aquellos que, habiendo resultado adjudicatarios en el año inmediatamente anterior a la solicitud, por causa grave o de fuerza mayor, debidamente justificadas, no hubiera podido hacer uso de la autorización, siempre que haya puesto a disposición del Ayuntamiento, dentro de los términos previstos en la presente ordenanza, el espacio que le fuera otorgado.

2.- Fines del solicitante: En atención a la finalidad de la persona o entidad solicitantes, se concederán los siguientes puntos:

2.1.- 15 puntos. Cofradías, legalmente constituidas, de Alhaurín de la Torre.

01-06-2018

CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180428639
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30	Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.2.- 12 puntos. Asociaciones y Organizaciones deportivas legalmente constituidas, debidamente registradas y con sede principal en Alhaurín de la Torre.

2.3.- 10 puntos. Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

2.4.- 4 puntos. Entidades, organizaciones o personas físicas no encuadradas en los anteriores apartados, siempre que no tengan ánimo de lucro.

2.5.- 10 puntos. Entidades y organizaciones políticas y/o sindicales.

2.6.- 1 punto. Entidades, organizaciones, grupos, asociaciones o personas con ánimo de lucro.

3.- Otros criterios de valoración: Se tomarán en consideración, a la hora de valorar las solicitudes recibidas, los siguientes criterios, además de los expresados con anterioridad:

3.1.- hasta 10 puntos, por el número de actuaciones programadas, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público general, con especial atención aquellas que sean ofrecidas por artistas naturales o con residencia en Alhaurín de la Torre.

3.2.- hasta 10 puntos, por actividades de ocio que desarrollen, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público en general, con especial atención en aquellas que se basen en los usos y costumbres de Alhaurín de la Torre.

3.3.- hasta 8 puntos, por actividades, distintas de las anteriores, siempre que las mismas, además de gratuitas, estén destinadas al público en general.

3.4.- hasta 8 puntos, en atención a los precios de venta al público de todo tipo de consumiciones, salvo las alcohólicas.

OCTAVO.- Cumplida la tramitación relacionada en los antecedentes precedentes y, de conformidad con lo interesado por la Concejalía de Festejos, se procede a la baremación de las distintas solicitudes contenidas en el listado definitivo de solicitantes, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, con el resultado siguientes:

SOLICITANTE	PUNTOS
Daniel Cortés Luque	33
Javier Cantero Bernal	11

La anterior puntuación resulta de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal y, en particular, de los criterios que se reflejan en el siguiente cuadro explicativo:

SOLICITANTE	CRITERIO ANTIGUEDAD	PUNTOS	CRITERIO FINES	PUNTOS	CRITERIO OTROS	PUNTOS
Daniel Cortés Luque			2,6	1	3,1 - 3,2 - 3,3 - 3,4	10 + 10 + 8 + 5
Javier Cantero Bernal			2,6	1	3,1 - 3,2 - 3,3, 3,4	4 + 3 + 2 + 2

NOVENO.- Realizada la baremación de las referidas solicitudes procede ahora realizar la adjudicación del espacio P-6. Dispone el artículo 12 de la ordenanza reguladora que procederá la adjudicación de los espacios reservados a casetas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de conformidad con el orden de preferencia

01-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

indicado en su solicitud.

En atención a la valoración realizada y en atención a los espacios solicitado por cada uno de los solicitantes, procede adjudicar a Daniel Cortés Luque el espacio solicitado con carácter preferente, espacio P-6, por lo que Javier Cantero Bernal quedará en lista de espera dado que los espacios solicitados han sido previamente adjudicados.

DÉCIMO.- Atendiendo a lo expuesto en los anteriores expositivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria y, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, punto 41 de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, realizada la baremación de las solicitudes presentadas procede proponer, para elevarlo al órgano competente, la siguiente relación de adjudicatarios provisionales, relación que, de no formularse alegaciones, tendrá el carácter de definitivo.

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad ("Los Verdes")	Caseta Verde que te quiero Verde	P-2
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores ("Los Moraos")	Caseta Los Moraos	P-4
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	El Rincón Cubano	I-1
Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	Caseta de Electores-Equo-Alhaurín Despierta, LA CASETA ECOLOGISTA	I-2
Parroquia de San Sebastián	Caseta Parroquia	I-3
Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha	P-1
María José Navarro Reguero	Caseta Familiar Infantil	P-5
Francisco Javier Martín Martín	MOOBI	P-3
Daniel Cortés Luque	Caseta Familiar La Rayuela	P-6
Javier Cantero Bernal	Shishas Monkeys	Lista de Espera

Conforme a los anteriores antecedentes, se **INFORMA:**

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación la Concejalía de Fiestas deberá elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, propuesta de adjudicación provisional de espacios de casetas de feria.

2.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inclusive en su versión en la página web municipal, con la expresa advertencia que el mismo se entenderá definitivo de no mediar reclamación, dentro de los 5 días naturales a su publicación.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, inclusive en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo deberá requerirse a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Informe dado en Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. Fdo. Juan Palma Suárez, Letrado Municipal"

01-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Aprobar, con el carácter de provisional, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe transcrito.

2- Publicar en el tablón y web municipal la relación provisional de adjudicatarios con expresa indicación de que, de no mediar reclamación contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora, la misma se entenderá definitiva.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, incluso en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo se requerirá a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones que les compelen.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Concejal Delegado de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

PUNTO Nº 37.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

01-06-2.018

66/66

<p>CVE: 07E200068A5F00S5V5G9J1Y0V0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 12:39:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180428639 Fecha: 04/06/2018 Hora: 12:39</p>
--	--	---

